Providencia: Sentencia del 19 de julio de 2018

Radicación No.: 66001-31-05-002-2016-00462-01

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: José Rubiel Rodríguez Ortiz

Demandado: Porvenir S.A. y otros

Juzgado de origen: Segundo Laboral del Circuito de Pereira

Magistrado ponente: Dr. Francisco Javier Tamayo

Magistrada que aclara voto: Dra. Ana Lucia Caicedo Calderón

# ACLARACIÓN DE VOTO

A pesar de que estoy de acuerdo con lo decidido por la Sala mayoritaria, no comparto los argumentos expuestos en la sentencia de segundo grado por cuanto, tal como lo he expuesto en distintos salvamentos de voto, no comparto la restricción plasmada en la sentencia SL 2358 de 2017 a la aplicación del principio de la condición más beneficiosa en el tránsito legislativo de la Ley 100 original a la Ley 860 de 2003, pues a mi juicio impone una limitación temporal e incorpora una sub-regla de adjudicación que hace aún más gravosa la aplicación del aludido principio; por lo tanto, el despacho que presido continúa aplicando la anterior postura de dicha Corporación, que exigía 26 semanas en el año anterior a la entrada en vigencia de la Ley 860 de 2003, y la misma cantidad en el año anterior a la estructuración, las cuales no se dan en el caso de marras.

En estos términos sustento mi aclaración de voto.

### ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN